**OFICIO Nº /2023**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001738** de 10/08/2023.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de manera parcial.

**CASABLANCA, 13 de septiembre de 2023.**

**A: SRA. VALENTINA ALVAREZ RIQUELME**

**DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA**

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública **N° MU030T0001711** de fecha 20 de julio de 2023, cuyo tenor es el siguiente: **“*Buenas tardes, por favor enviar documentación y solicitud de contrato de Daniela Basualto, encargada de salud mental de exCCR, Centro municipal de cuidados (CMC), considerar CV, formularios de contrataciones, declaración jurada ley 18883, 19378 18575. contratos y anexos respaldo de horas extras, respaldo registro de reloj control, pagadas periodo 2023 (a julio 2023) y descuentos realizados por conceptos de atrasos, carta de amonestación por atraso y presentación a inspección del trabajo de, permisos administrativos y vacaciones Daniel Valenzuela Silva, Humberto Jara, José Azocar, Javier Meza. Decretos autorización teletrabajo 2023 personal Centro municipal de cuidados (CMC). Licencias médicas, comprobante de presentación de licencias médicas, documento que respalde la solicitud reintegro de fondos, de pago de licencia e ingreso de los fondos del municipio por parte del sistema previsional de los periodos que correspondan a 2023 del trabajador Andrea Pedraza Flores. Documentos que respalden el uso de instalaciones de Escuela Humberto Moath, de CMC.”,*** se hace entrega de la siguiente información señalada en Memorando N° 1506/2023 de la Dirección de Educación Municipal:

* Decreto Alcaldicio N° 5946 de fecha 22 de junio de 2023 que autoriza labores de teletrabajo de Daniel Valenzuela Silva.
* Decreto Alcaldicio N° 4484 de fecha 15 de mayo de 2023 y Decreto Alcaldicio N° 4861 de fecha 24 de mayo de 2023 a través del cual se concede licencia médica a doña Andrea Pedraza Flores.
* a través del presente oficio se hace entrega de los contratos requeridos, antecedentes que suman un total de 504 decretos.

En cuanto a la información señalada “***favor enviar documentación y solicitud de contrato de Daniela Basualto, encargada de salud mental de exCCR, Centro municipal de cuidados (CMC), considerar CV, formularios de contrataciones, declaración jurada ley 18883, 19378 18575. contratos y anexos respaldo de horas extras, respaldo registro de reloj control, pagadas periodo 2023 (a julio 2023) y descuentos realizados por conceptos de atrasos, carta de amonestación por atraso y presentación a inspección del trabajo de, permisos administrativos y vacaciones Daniel Valenzuela Silva, Humberto Jara, José Azocar, Javier Meza.”,*** esta se entiende desistida en atención que, a través de la Carta N° 1 de fecha 16 de agosto de 2023 se solicitó a Ud. subsanar la información requerida en cuanto a indicar con precisión y exactitud la documentación requerida para cada trabajador enunciado en la solicitud, que 1) revisados los canales de recepción de información y verificado por esta unidad no se presentó subsanación alguna a la consulta; 2) la no presentación por parte de Ud. de subsanación a lo requerido; 3) el vencimiento de los plazos establecidos para la respectiva subsanación.

Lo anterior se fundamenta en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 20.285, el que señala que, se tendrá por desistida la petición una vez transcurrido el plazo indicado. Mismo enunciado se realiza en el inciso primero del numeral 2.2. de la Instrucción General N° 10 que, para el caso de no cumplir con uno o más de los requisitos obligatorios contenidos en el artículo 12 de la ley sobre acceso a la información pública deberá subsanar los requisitos indicados “bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición, sin necesidad de dictar una resolución posterior que declare el respectivo incumplimiento”.

Por otra parte, en cuanto al requerimiento “***Documentos que respalden el uso de instalaciones de Escuela Humberto Moath, de CMC”***, como se señala en Memorando N° 1506/2023, no existe dicha documentación.

De acuerdo a lo anterior, la información solicitada por doña Valentina Alvarez Riquelme, es entregada de manera parcial y gratuita a través del Portal de Transparencia de este municipio. Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Valentina Alvarez Riquelme.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/lpa